

Paraná, 13 de marzo de 2019.-

**RESOL. N° 02/19**

**VISTOS,**

La Resolución N° 01/2017 de fecha 11/04/2017 por medio de la cual se dispuso la designación de Fiscales Auxiliares Temporarios en la Unidad Fiscal de esta Capital;

**Y CONSIDERANDO,**

Que se mantiene la necesidad que determinó el dictado de aquella resolución, a fin de lograr mayor eficiencia en la investigación penal, a través de una gestión eficaz de recursos que habilita se autoricen a nuevos abogados integrantes de las Unidades Fiscales a desempeñarse como Fiscales Auxiliares Temporarios.

En efecto el artículo 34 de la ley N° 10.407, previó la posibilidad de autorizar a los abogados que integren el personal de las Unidades Fiscales, a intervenir como fiscales auxiliares por un plazo determinado y renovable. La norma llama a estos funcionarios, fiscales auxiliares transitorios. A su vez, la norma limita su ámbito de actuación, estableciendo que no podrán litigar en juicio oral, ni disponer de la acción penal, y que también que su intervención estará siempre bajo el control del director de la Unidad donde aquél se desempeñe.-

Dentro de los actos de gobierno del Ministerio Público Fiscal se exige que el Procurador General y los Fiscales de Coordinación, realicen todos aquellos que aseguren la mejor representación posible del organismo en cada uno de los casos en los que deban intervenir sus agentes. Es decir, es obligación extremar sus esfuerzos para que el Ministerio Público Fiscal pueda cumplir lo más adecuadamente posible con su función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (artículo 207 de la Constitución

Provincial y arts. 17 b) de la ley 10407).

Vale recordar que las actuales estadísticas indican el ingreso de aproximadamente 1900 causas mensuales a la Unidad Fiscal Paraná, las que –para su trámite- se distribuyen entre los 25 Fiscales y Fiscales auxiliares, indicando ello necesidades de optimización de la gestión. Asimismo, se realizan audiencias –de diverso tipo- semanales, que requieren la presencia de personal capacitado.-

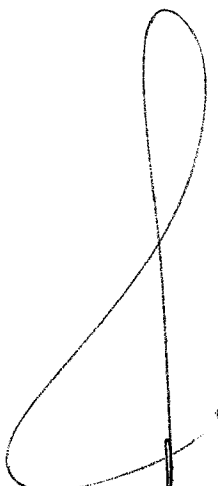
Por ello, se considera oportuno la designación como Fiscales Auxiliares Transitorios –en los términos del art. 34 de la ley 10.407-, a todo funcionario que cumpla la función de delegado judicial, quienes en tal calidad estarán facultados para asistir a audiencias que no impliquen disposición de la acción penal, ni la intervención unipersonal en los debates orales y públicos, entre las que se destacan todas aquellas que pertenezcan al trámite de la Investigación Penal Preparatoria, así como las que deriven de un acuerdo de juicio abreviado. Estarán facultados para realizar todos los actos propios de la función, previstos en el art. 29 de la ley 10.407 y los concordantes del CPPER, que no afecte las exclusiones antes enunciadas. Asimismo cabe poner de manifiesto que dadas las limitaciones presupuestarias por las que atraviesa este M.P.F, se hace preciso disponer la presente como designación funcional sin derecho a percepción de diferencias salariales.-

Por ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 34 de la ley 10.407,


#### **RESOLVEMOS:**

1) Designar al **Dr. FACUNDO ETIENOT**, D.N.I. 37.080.831, actual Delegado Judicial de la Unidad Fiscal Paraná, como **Fiscal Auxiliar Transitorio** de la Unidad Fiscal Paraná, desde la toma de posesión y hasta el 31 de julio de 2019.

2) Elevar la presente a la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos, a efecto que se efectúen los trámites de rigor.-



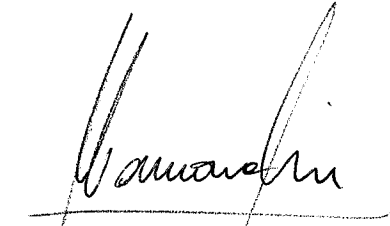
**ARANZAZU BARRANDEGUY**  
Fiscal de Coordinación  
Suplente



**Alvaro G. Piérola**  
FISCAL DE COORDINACIÓN



**MATILDE FEDERIK**  
FISCAL DE COORDINACIÓN



**Mónica E. Carmona**  
FISCAL DE COORDINACIÓN

**RESOLUCION N° 030/2019**

**Paraná, 15 de marzo de 2019.-**

Apruébase lo Acordado por los Sres. Fiscales Coordinadores de la Jurisdicción Paraná -Art. 207 Const. Prov. y Ley 10407.-

Notifíquese y archívese.



**JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA**  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Se libran oficios n° 85, 86, 87 a la  
OGA, el Trib. de Juicio, Apelados, y el  
STJ.- respectivamente - Causa.

OSCAR ADRIÁN DOSBA  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL